

JURISPRUDENCIA
Sentencia Suprema Corte de Justicia
de fecha 31 de octubre, 1990
Procedimiento Civil - Ejecución Provisional

Considerando: que la apreciación de si la ejecución de una sentencia entraña riesgos excesivos para la persona contra quien se ordena esa ejecución, es una cuestión de hecho que entre en las facultades soberanas de los jueces del fondo, lo que escapa a la censura de la casación, en consecuencia el medio que se examina carece de fundamento y debe ser destimado.



Si resulta imposible entregarla, favor de devolverla a:
Revista de Ciencias Jurídicas
Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra
Santiago, República Dominicana
